



Resolución Directoral No. 114-83-AGN/OA

Lima, Diciembre 29, 1983

CONSIDERANDO:

Que los montos máximos autorizados para cada pago en efectivo no se encuentran acorde con los incrementos de los Costos de los Bienes y Servicios a adquirirse.

Que habiendo sido necesario la atención con carácter de imprescindible la adquisición de Bienes y Servicios para el normal desarrollo de las actividades del Archivo General de la Nación, se requiere adecuar en vía de regularización los montos autorizados;

De conformidad con los Dispositivos acotados, el Decreto Legislativo N°120, artículo 11° y 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación, aprobado por D.S. N°007-82-JUS.

Estando a lo opinado por el Area de Tesorería y con la visación de el Area de Presupuesto y Contabilidad;

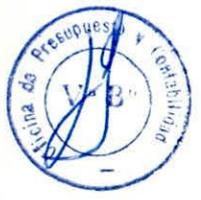
SE RESUELVE:

Artículo Unico.- Establecer como monto máximo de pago por el Fondo para Pagos en Efectivo y Fondo Fijo para Caja Chica de la Sede Central, la suma de cincuenta soles oro (S/.50,000.) con carácter retroactivo al 01-06-83,

Regístrese y comuníquese.

[Handwritten signature]

CPC, Alfonso Ugarte Silva
JEFE
Oficina de Administración



AUS/CHP
sma.